REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00482-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder allegado por la codemandada FLOR PIEDAD GALEANO LÓPEZ cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente.

Ahora bien, toda vez que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (PERSONAS INDETERMINADAS) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, no lo ha hecho, se les nombra como Curadora ad-litem para que los represente en el proceso, a la abogada MARIA DE JESÚS FLÓREZ ARVILLA, quien se ubica en la Calle 79ª Sur No. 79 A 125 de Medellín, correo electrónico: mfajuridico@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la codemandada FLOR PIEDAD GALEANO LÓPEZ del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 18 de mayo de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado EDGAR DARÍO CARMONA CORREA para que represente los intereses de la codemandada, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Designar como curadora ad litem para que represente a los emplazados a la abogada MARIA DE JESÚS FLÓREZ ARVILLA. Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

CUARTO: Fijar como gastos de curaduría la suma de $250.000.

QUINTO: Incorporar al expediente las contestaciones allegadas por los demandados, a las cuales se les imprimirá el respectivo trámite en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Ordenar nuevamente el envío de los oficios, ordenados en el auto del 25 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 091**
fijado hoy **03 DE JUNIO DE 2021**

LL